



CONVENIO URBANISTICO DE CESIÓN CON CARGO

Entre la **Municipalidad de Chascomús**, CUIT N° 30-99926759-5, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, Prof. Javier GASTÓN**, con domicilio legal en calle Crámer N° 270 de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra el Ing. **Juan José GÁRRIZ**, DNI N° 12.141.241, en su carácter de socio gerente de **Chascomús XXI S.R.L.**, CUIT N° 30-66509509-2, con domicilio en la calle Maipú N° 170, de Chascomús, propietaria de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 35 Manzana: 35FN, Parcelas: 18 y 19, en adelante "**LA PROPIETARIA**"; y por otra parte la **Asociación Civil Amigos de la Orquesta Escuela Chascomús**, representada en este acto, por su Presidenta, Sra. **Juana Marcela PÉREZ**, D.N.I. N° 20367200, y su Secretaria, Sra. **Olga Josefa ILLODO**, D.N.I. N° 6.138.849, constituyendo domicilio legal en calle Colombia N° 27, de la ciudad de Chascomús, desde ahora "**LA BENEFICIARIA**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN CON CARGO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- "**LA PROPIETARIA**" tiene un predio denominado catastralmente como Cir. II Secc. B Chacra 35, Fracción I, Parcela 5b; inscripto en el Dominio N° 21.429 (027), en el cual tiene desarrollado un proyecto de lotes con servicios. El plano de subdivisión identificado como 27-17-2011, posee restricciones hasta que se completen los servicios básicos de infraestructura.
- En la actualidad los únicos servicios que se encuentran pendientes de ejecución son: el alumbrado público, la conformación de las calles Prolongación San Lorenzo y Prolongación Salta; el cordón cuneta de la calle Machado y los desagües pluviales.
- Que "**LA BENEFICIARIA**" posee su sede en el mencionado loteo, como consecuencia del convenio realizado en el año 2008 entre las mismas partes.
- Que existe la necesidad de crecimiento de la sede de la Orquesta-Escuela de Chascomús, y por ello ha solicitado la donación de los lotes linderos a la misma identificados como Parcelas 18 y 19, en cada visita que recibe de funcionarios provinciales y nacionales.
- Que la ciudad de Chascomús ha sido declarada por el Concejo Deliberante local como "*Capital de las Orquestas Infantiles y Juveniles*" y por el Congreso de la Nación como "*Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles*" por Ley 27.422.
- La Orquesta-Escuela de Chascomús y su fundadora, Valeria Atela, son referentes en el país para el Sistema Nacional de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles de Venezuela y su fundador, el Maestro José Antonio Abreu.

Abog. Ma. Soledad Vallejo
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Chascomús

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- Que la "BENEFICIARIA" está dedicada al impulso de la "Orquesta-Escuela" como herramienta socioeducativa, escuela de ciudadanía y promoción humana, a través de programas y acciones dirigidos a los sectores de la población más vulnerados en sus derechos, en la búsqueda de forjar oportunidades de inclusión e integración para niños y jóvenes;

- Que la "BENEFICIARIA" es una organización de la comunidad nacida en el año 2001 cuyo Estatuto tiene, entre otros objetivos, *"procurar y difundir las enseñanzas y método pedagógico de la Orquesta-Escuela, respetando y haciendo respetar, en cuanto de ella dependa, la originalidad del mismo y la propiedad de sus creadores, procurando que su difusión en organismos e instituciones similares, o su adaptación a otros organismos o instituciones educativas, no signifique su desnaturalización, su mera imitación o su degradación"*, acompañando y sosteniendo el desarrollo de la Orquesta-Escuela de Chascomús;

- Que desde el año 2001 la "Orquesta Escuela de Chascomús" se constituyó en referente pedagógico para la creación, implementación y desarrollo de múltiples proyectos de orquestas y coros infantiles y juveniles de la Argentina a través de la capacidad de replicabilidad de la Metodología "Orquesta-Escuela";

- Que la ciudad de Chascomús es reconocida por referentes académicos, educativos y sociales del país y del exterior, como cuna nacional del movimiento orquestal como herramienta de educación y promoción sociocultural;

- Que en la última visita del Sr. Gobernador Axel Kicillof éste se comprometió a concretar la donación de los inmuebles para beneficiar y fortalecer la Orquesta-Escuela de Chascomús.

- Que las mencionadas parcelas se encuentran actualmente interdictas por la falta de finalización de obras de infraestructura de acuerdo al Plano 27-17-2011; como son la realización de las calles los desagües pluviales.

- Que el Sr. Gobernador se comprometió a transferir los fondos necesarios para que la Municipalidad de Chascomús lleve adelante las mencionadas obras por sí o a través de terceras personas, y se puedan levantar las interdicciones del Plano antes mencionado.

- La Municipalidad de Chascomús asume el compromiso de levantar las interdicciones que pesan sobre el Loteo creado por el Plano 27-17-2011; y transferir a "LA BENEFICIARIA" las Parcelas 18 y 19.

- Que el presente tiene además la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias del partido de Chascomús, de acuerdo con una planificación racional y en un todo de conformidad con las políticas de desarrollo y crecimiento urbano establecidas por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSORCIO URBANÍSTICO.



En concordancia con lo preceptuado por los arts. 55 y 56 de la Ley 14.449 dentro del proyecto de urbanización y/o edificación, "EL PROPIETARIO" cede y transfiere los inmuebles de su propiedad detallados al inicio (Parcelas 18 y 19) a nombre "LA BENEFICIARIA"; y "LA MUNICIPALIDAD" simultáneamente se obliga a: 1) Recepcionar en el estado en que se encuentran y conformar las calles Prolongación San Lorenzo y Prolongación Salta; el cordón cuneta de la calle Machado y los desagües pluviales, de acuerdo al Plano 27-17-2011; 2) Ejecutar las obras que se detallan en el Anexo del presente convenio en un plazo que no exceda los 6 meses desde la convalidación del presente Convenio por parte del H.C.D. 3) Levantar las interdicciones que pesan sobre el Plano 27-17-2011, una vez que se concluya la obra de alumbrado público y su recepción por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; 4) Gestionar ante la Escribanía General de Gobierno, a través de la ley 10.830, la realización de la escritura de donación de las Parcelas 18 y 19 a favor de "LA BENEFICIARIA".

CLÁUSULA TERCERA: DOMINIO E INHIBICIONES.

Los inmuebles individualizados como Cir. II Secc. B Chacra 35, Fracción I, Parcelas 18 y 19 constan inscriptos a nombre de "LA PROPIETARIA" y no reconocen hipoteca, embargo, anotación de litis, ni otras restricciones al dominio salvo las impuestas en el Plano 27-17-2011. "EL PROPIETARIO" no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

Por medio del presente, "EL PROPIETARIO" se obliga a realizar todos los actos y entregar toda la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", incluyendo constancias judiciales pertinentes que pudieran corresponder a fin de citar a los terceros con derecho y/o desinteresarlos, a responder por hipotecas, embargos, gravámenes, cargas y/o cualquier otra restricción al dominio que pudiere existir al momento de la escrituración y/o inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, manteniendo indemne a "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier daño como consecuencia de ello.

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La entrega de la posesión se realiza en este mismo acto por parte de "EL PROPIETARIO" a "LA BENEFICIARIA", cuya constancia quedará documentada en un Acta de Toma de Posesión labrada por "LA MUNICIPALIDAD" o por un escribano público que designe "LA BENEFICIARIA", la cual pasará a formar parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: DEUDAS.

"EL PROPIETARIO" declara que los inmuebles individualizados al día de la fecha no registran deuda por impuesto inmobiliario ni tasas municipales retributiva de los servicios generales o de cualquier otra índole.

Abog. Ma. Soledad Vallejo
DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Chascomús

Colerev

CLÁUSULA SEXTA: CONVALIDACIÓN.

El presente contrato queda sujeto a su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús en los términos del artículo 41, 54, 55, 56 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder en derecho, constituyendo domicilios en los lugares antes mencionados al inicio del presente, o donde posteriormente lo indiquen por cualquier medio en forma fehaciente, siendo válidas todas las notificaciones que allí se realicen, sean estas judiciales y/o extrajudiciales.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN.

En este acto "LA BENEFICIARIA" acepta la donación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las parcelas antes identificadas como 18 y 19, con el cargo de ampliar la sede para el funcionamiento de la Orquesta-Escuela de Chascomús, a fin de llevar adelante en el dictado de clases a niñas, niños y jóvenes, ensayos, muestras y guarda de instrumentos y elementos propios para la actividad desempeñada.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO.

Las partes que suscriben el presente se comprometen formalmente a realizar, en forma individual y/o conjunta, todos los actos jurídicos necesarios para instrumentar el presente acuerdo a la mayor brevedad posible.

En prueba de conformidad se suscriben Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. _____

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

17 JUL 2023
ENTRADA



[Firma]
Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús



MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

2023 Año del 40° Aniversario de
la recuperación de la democracia"

ANEXO CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN CON CARGO

OBRA: PAVIMENTACIÓN CHACOMÚS XXI.

PLANILLA DE CÓMPUTO:

Item	Indicación de las Obra	Unidad	Cantidad
1	Excavación no clasificada a depósito hasta 10 Km	m3	280,32
2	Aporte de suelo seleccionado	m3	100,00
3	Suelo cal 12 kg/m2 de CUV espesor 15 cm	m2	1868,80
4	Riego de imprimación 0.9 litros /m2	litro	1121,28
5	Carpeta asfáltica en caliente 5 cm esp	m3	1868,80
6	Ejecución de cordón cuneta nuevo	ml	181,60

Abog. Ma. Soledad Valleja
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES
Municipalidad de Chascomús

Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

JULIETA ITURRIAGA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
CHASCOMUS



Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

RAMIRO FERRANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
CHASCOMUS



DECLASSIFICATION AUTHORITY

DECLASSIFICATION AUTHORITY

DECLASSIFICATION AUTHORITY

DATE	BY	REASON	REMARKS
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED
1964-10-10	101	1.1	DECLASSIFIED



[Handwritten signatures and text]

DECLASSIFIED
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECLASSIFIED
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

DECLASSIFIED
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964